

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MAYOR. SOLICITUD: 1069/2018 y ss.

1. Objeto del Contrato.

El objeto definido en la cláusula 2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de la licitación es el **Suministro, ingeniería y puesta en marcha de componentes para una microrred inteligente en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco de los proyectos: BIOSOST-EPI 2018 Y ENERMAC, cofinanciados en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y MULTI-MICROGRIDS y Departamento de Energías Renovables del ITC.**

Dicho objeto corresponde al código **31440000 “Baterías”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Otros códigos CPV secundarios aplicables serían los siguientes:

- 31121110: Convertidores de Potencia.
- 31434000: Acumuladores de litio.
- 31200000: Aparatos de distribución y control de electricidad.
- 31170000: Transformadores.
- 31214500: Cuadros eléctricos.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y relación con el objeto del contrato.

El Departamento de Energías Renovables del ITC trabaja en el desarrollo de soluciones tecnológicas para la integración de energías renovables de carácter no gestionable en las redes eléctricas, y más especialmente en las redes eléctricas insulares, como las del archipiélago canario.

En los últimos años se ha fomentado la integración de fuentes de energía renovables, principalmente de origen solar fotovoltaico, de forma distribuida en las redes eléctricas de distribución. Las restricciones de este tipo de generación distribuida se deben por una parte a la falta de soluciones para integrar técnicamente estos sistemas y por otra a la falta de marcos regulatorios claros que permitan dar servicios retribuidos a las redes de distribución. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías de sistemas almacenamiento energético, los avances en electrónica de potencia y las tecnologías de la información, permiten desarrollar soluciones innovadoras para lograr una mejor integración de estos activos en forma de microrredes eléctricas.

Como parte de los trabajos de investigación del ITC en diferentes proyectos en marcha, el Departamento de Energías Renovables, necesita disponer de los equipos necesarios que serán conectados a la red de distribución interior de las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, Gran Canaria. Estos equipos, permitirán configurar la red eléctrica del ITC como una microrred, desarrollando y demostrando las capacidades de este tipo de soluciones innovadoras. Esta plataforma de microrredes, permitirá desarrollar las estrategias de gestión energética para operar este tipo de sistemas desde diferentes puntos de vista: operador de la microrred, operador de distribución y operador de sistema.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato de Suministro, ingeniería y puesta en marcha de componentes para una microrred inteligente en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco de los proyectos:

- **BIOSOST-EPI 2018**, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020; actuación encuadrable dentro del Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas). Este proyecto financia los dispositivos de control de PPC y sistemas fotovoltaico de la microrred del área de Biotecnología en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo.
- **ENERMAC**, con una tasa de cofinanciación del 85%, actividad 2.3.3. Este proyecto financia los costes de ingeniería y transporte de equipos asociados a esta contratación.
- **MULTI-MICROGRIDS**: Subvención directa del Gobierno de Canarias que financia el sistema de almacenamiento de la microrred, compuesto por las baterías, convertidores de potencia y resto de componentes del sistema.
- **DPTO. ENERGÍAS RENOVABLES**: En el marco de este proyecto se financia el suministro del transformador de conexión del sistema de almacenamiento.

3. Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que el objeto del contrato no admite fraccionamientos, es una única unidad funcional. Cada uno de los componentes del sistema no son susceptibles por sí mismos de utilización o aprovechamiento independiente y deben tener características específicas para su integración, el dividir en lotes en lugar de adjudicar a un único proveedor que oferte un sistema testado y funcional obligaría al ITC a hacer el papel de fabricante en cada suministro de este tipo de equipamiento especializado, ensamblando todas las piezas y testeando su funcionamiento conjunto, algo que resultaría ineficiente e inviable, aparte de otros problemas como la de depurar responsabilidades de las garantías de los distintos fabricantes de cada componente en caso de avería, posibles incompatibilidades, etc.

4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad organizativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo al art. 62.1 de la LCSP es el Departamento de Energías Renovables del ITC.

5. Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo modificados, prórrogas y costes laborales si existiesen.

El valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 198.493,00 € (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CERO CÉNTIMOS), IGIC excluido.

Considerando que no hay modificaciones previstas, este importe es coincidente con el presupuesto máximo de licitación, que es el que se estima adecuado a precios de mercado para satisfacer el objeto del contrato. El presupuesto base de licitación es de 212.387,51€ (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS), IGIC incluido.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del suministro, como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Esta contratación se hace con cargo a 4 Solicitudes de contratación, con las que se inicia el expediente, que certifican que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo con cargo al presupuesto de los siguientes proyectos:

- **BIOSOST-EPI 2018**, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020; actuación encuadrable dentro del Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Especifico: 010a2 OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas), con cargo a la solicitud 1069/2018 por un presupuesto máximo de **24.493€**, IGIC excluido.
- **ENERMAC**, actividad 2.3.3, con una tasa de cofinanciación del 85% con cargo a la solicitud 1070/2018, por un presupuesto máximo de **30.000€**, IGIC excluido.
- **MULTI-MICROGRIDS**: Subvención directa del Gobierno de Canarias cargo a la solicitud 1071/2018, por un presupuesto máximo de **140.000€**, IGIC excluido).
- **DPTO. EE.RR.**, con cargo a la solicitud 1177/2018 por un presupuesto máximo de **4.000€**, IGIC excluido).

El Sistema de Gestión Interno del ITC comprueba automáticamente e impide aprobar una solicitud si no se dispone de crédito presupuestario para ello.

6. Aptitud para contratar. Solvencia. Registro Oficial de Licitadores.

En la fase de licitación la solicitud de participación y declaración general recogida en el Anexo I al PCAP supliría la documentación relativa a la aptitud para contratar (capacidad de obrar, personalidad y representación, solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación profesional), de acuerdo a lo establecido en el art. 140.1 a) de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, la acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que la categoría de clasificación sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (138.945,10 €) y coincida el grupo o subgrupo con el objeto del contrato.

En caso de no presentar dicho certificado, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 22.

Los requisitos de solvencia han sido definidos de acuerdo a los arts. 74.2 y 86 de la LCSP en las cláusulas 22.1 y 22.2 del PCAP.

Los requisitos de solvencia económica y financiera se han establecido de entre los establecidos en el art. 87 de la LCSP, es decir:

- En caso de empresas: Se acredita mediante cuentas anuales, y el requisito es un volumen anual de negocios durante alguno de los tres últimos ejercicios de, al menos, 1 vez el valor estimado del contrato (198.493,00 €), y patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social, de conformidad con el art. 87.1 letras a) y c) de la LCSP respectivamente.
- En caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, se acredita mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al precio máximo de licitación (198.493,00 €), de conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP.

En cuanto a de solvencia técnica, se establece el siguiente requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 89.1 letra a) de la LCSP, que se acredita mediante relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados durante los últimos 5 años:

- Que el importe acumulado en el año de mayor ejecución (dentro del período de los 5 últimos años) en suministros de igual o similar naturaleza sea igual o superior a 138.945,10 € (70% del valor estimado del contrato). Si el CPV es coincidente en sus primeros 4 dígitos con el definido para el objeto del contrato en la cláusula 2 del PCAP (principal o secundario) quedará automáticamente acreditada su similar naturaleza, en los restantes casos se atenderá al criterio motivado del ITC.

Se incluye la posibilidad de que presenten ofertas las empresas de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el art. 89.1 letra h) de la LCSP, de forma que a estas no se les exigirá la obligación de cumplir el requisito previsto en el párrafo anterior; si no lo cumplen, podrán acreditar de forma alternativa su solvencia técnica, no ya en base a los trabajos realizados por la empresa licitadora, sino por los realizados por el personal o unidades asignadas a la ejecución del contrato. De esta forma se tendrá que presentar relación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que se pondrá a disposición de la ejecución del contrato, y detallar los principales trabajos de igual o similar naturaleza ejecutados por dicho personal o dichas unidades, indicando su importe, fechas y destinatario, con el siguiente requisito mínimo:

- Que, conjuntamente entre todo el personal y unidades asignadas, el importe anual acumulado en suministros de igual o similar naturaleza en el año de mayor ejecución de los últimos 5 años sea igual o superior a 138.945,10 € (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato), IGIC excluido; o, en su defecto, que el importe total acumulado entre todos los trabajos realizados de igual o similar

naturaleza en los 5 últimos años sea de 2 veces el valor estimado del contrato, es decir, 396.986,00 € (media de 79.397,20 € /año), IGIC excluido. La acreditación de los trabajos se realizará de forma análoga al apartado a), con certificados de trabajos realizados.

El período para justificar los trabajos realizados se amplía de 3 a 5 años como permite el propio art. 89.1 letra a) para favorecer un nivel adecuado de competencia, y a fin de garantizar la igualdad de requisitos con las empresas de nueva creación, definidas como aquellas que tienen una antigüedad inferior a 5 años.

7. Procedimiento de adjudicación. Justificación en caso de no ser abierto o restringido.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante un procedimiento de adjudicación establecido como ordinario por el art. 131.2 de la LCSP, es decir, procedimiento abierto, de carácter ordinario, y no sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre (en relación con el art. 21.1 de la LCSP). El procedimiento se ajustará a lo establecido en los artículos 156 y ss. de la LCSP.

8. Criterios de adjudicación.

Se adjudica la contratación por el método establecido como ordinario por el art. 131.2 de la LCSP, es decir, por una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación están definidos en la cláusula 12 del PCAP, con indicación de su ponderación y método de valoración.

Están divididos al 50% entre aquellos que dependen de juicio de valor (cláusula 12.1 PCAP), y aquellos cuantificables automáticamente mediante las fórmulas establecidas en el pliego (cláusula 12.2 PCAP).

Criterios no cuantificables automáticamente (50%):

En el sobre nº 2 se valorarán aspectos de la calidad técnica de cada equipo ofertado que dependen de un juicio de valor, incluidas las características funcionales, de conformidad a lo establecido en el art. 145.1 de la LCSP - 67.2 letra a) de la Directiva 2014/24/UE- y de acuerdo a los parámetros descritos en el método de valoración de cada criterio.

Cabe aclarar que estos criterios son todos ellos objetivos, al estar directamente relacionados con el objeto del contrato, e incluso algunos de sus métodos de valoración son automáticos. No obstante, se ha considerado como no automáticos porque todos ellos requieren un juicio de valor para verificar si realmente los ítems ofertados son coherentes con la documentación técnica presentada.

- Criterio nº 1: Modo Fuente de Corriente. Se valora de forma dicotómica, de forma que si se cumplen todas y cada una de las características detalladas en el método de valoración correspondiente, se otorgan 25 puntos, y 0 puntos en caso contrario.
- Criterio nº 2: Capacidad de ampliación en potencia del sistema de almacenamiento. Se valora con fórmula matemática el exceso de capacidad ofertado respecto al mínimo de 180 kVA exigido en el pliego.

- Criterio nº 3: Control y Comunicaciones. Se valorará de forma dicotómica cada apartado, obteniendo la máxima puntuación si la respuesta es “sí”, y 0 puntos en caso contrario.

Criterios cuantificables automáticamente (50%):

En el sobre nº 3 se valoran los siguientes criterios, en base a los modelos de Anexos IV y V que presenten los licitadores:

- Criterio nº 4: Oferta Económica. Se valora con fórmula proporcional a la mejor oferta.
- Criterio nº 5: Plazo de Garantía: Se valorará de forma proporcional a partir del mínimo establecido en la cláusula 10 para cada componente. Si se oferta el mínimo la puntuación será de 0 puntos. Si se oferta 5 años o más, la puntuación será de 10 puntos en cada apartado.

9. Criterio para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo al art. 149.2 letra b) de la LCSP, se ha establecido en la cláusula 30 del PCAP como parámetro objetivo que permite identificar una oferta como anormal considerada en su conjunto, el mismo criterio que establece el último inciso del artículo 85.3 del RGLCAP, es decir, que el valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de veinticinco unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del PCAP.

10. Condiciones especiales de ejecución.

Se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución en la cláusula 33 del pliego, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12 del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula 26 si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC.

11. Indicación del Registro o unidad a quien corresponda la tramitación de la factura

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en c/ Cebrián, 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones establecidas en la cláusula 25 del PCAP.

Firma digital del Órgano de Contratación

Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.